

*Antonio Nadal Masegosa*

*Departamento de Teoría e Historia de la Educación y MIDE.*

***Pedagogía del miedo: medidas  
de autoprotección en  
violencia de género.  
Análisis didáctico.***



La violencia de género hace ya mucho tiempo que no es noticia, si como definición de esta última consideramos la acepción de dato o información nuevos, referidos a un asunto o a una persona. Nos encontramos con una constante, algo cuyos datos cada año nos hacen ver que las desigualdades no están en vías de solución alguna. Tampoco es ninguna novedad el contraste entre los discursos políticos, de cualquier tendencia, y los datos oficiales.

# **MINISTRA DE IGUALDAD**

**Febrero del año 2020:**

**“Lógicamente gobernando se cambian las cosas; harían mucha pedagogía en estos años, la gente no es idiota y lo estaban entendiendo perfectamente (Hoy por hoy, Cadena Ser, 2020). No seamos tal calificativo, y hagamos pedagogía para entender perfectamente si realmente las presuntas nuevas políticas han cambiado algo en lo referente a la violencia de género, hasta terminar en un caso concreto.**

# *Consejo General del Poder Judicial*

**Tercer trimestre de 2020. Hablamos de 42854 denuncias presentadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, siendo presentadas directamente por la víctima en el juzgado 572, es decir, un 1,33%. Un 33,09% de las denunciantes eran extranjeras, con todo lo que ello implica y que comprobaremos posteriormente.**

# *Nada cambia si profundizamos...*

**Continuando con la fuente anterior, un 68,8% del tipo de delitos instruidos fue por lesiones y malos tratos, siendo solo un 2,1% contra la integridad moral, no encontrándose en la estadística concreta nada concerniente a amenazas de ningún tipo, insultos o vejaciones públicas.**

# *Forma de terminación*

**En los Juzgados de Violencia  
sobre la Mujer:**

**37,63% de sobreseimiento  
provisional**

**22,01% de elevación al órgano  
competente**

**13,73% de sentencia  
condenatoria**

**22,90% bajo la categoría de otras,  
sin definición alguna**

# *Datos estremecedores...*

los 1896328 denuncias recibidas entre el año 2007 y el primer semestre de 2020 en juzgados de violencia contra la mujer.

falta de En los casos de violencia de género resueltos por los tribunales, tan sólo uno de cada tres termina en condena, y cerca de la mitad resulta archivado o sobreseído por indicios.

16% En los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, y agrupando los datos de 2016 y 2017, se obtiene que el sobreseimiento es lo mayoritario, frente a solo un 8,7% de transformación en sumario, procedimiento abreviado o jurado; en los juzgados de violencia contra la mujer ocurre algo similar, si bien el último porcentaje citado sube al 16%

# ÚLTIMOS DATOS...

**Los datos reflejan unos promedios semestrales, desde 2015 a 2020, de 71.236 mujeres víctimas de violencia de género, y desde 2011 a 2020, de 24891 enjuiciados (delitos leves y delitos, con una caída de casi 10000 enjuiciados en el último año), y una ratio de órdenes y medidas de protección adoptadas sobre el total de solicitadas de un 65,4%.**



# *Metodología*

**Paradigma cualitativo. Estudio de caso.**

**Proceso que sigue una víctima de violencia de género.**

**Conocimiento emergente → Análisis de documento.**

## *Objetivos...*

Los propios del estudio de casos clásico.

Transmisión del conocimiento emergente:  
análisis didáctico de lo que ha de leer una  
víctima de violencia de género.

Las 24 horas de una víctima de violencia de  
género.

# *RESULTADOS*

Dos días antes del Día Internacional contra la Violencia de Género, es decir, el 23 de noviembre de 2020, una mujer de origen extranjero, pero comunitario, de 32 años, deja en la guardería a primera hora de la mañana a su bebé de diez meses... Comienza la agresión.

# Resultados

*La burocracia se impone.*

*Medidas de autoprotección.*

# Resultados

**¿Protección judicial?**

**“Abogada de oficio”.**

**No existen los antecedentes europeos.**

**No hay orden de protección ni medida cautelar alguna.**

**“Víctima: Huye... o compartirás autobús con tu agresor”.**

# RESULTADOS

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (s. f.).

*Autoprotección*. Recuperado de

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/autoproteccion/home.htm>

Andalucía Información. (2015, junio 11). Ayuntamiento y Policía Nacional presentan las “Medidas de autoprotección para víctimas de Violencia de Género”. Andalucía Información.

Recuperado 30 enero 2021, de

<https://andaluciainformacion.es/andalucia/512409/ayuntamiento-y-policia-nacional-presentan-las-medidas-de-autoproteccion-para-victimas-de-violencia-de-genero/>

# RESULTADOS

## **Artículo 104 de la Constitución Española de 1.978.**

1. Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

“Autoprotección” no figura en la Constitución Española.

# RESULTADOS

Medidas de Autoprotección, de la Comisaría Provincial de Málaga de la Policía Nacional, que en base a la fecha que figura en la sexta de sus siete páginas, sería el documento que durante unos tres años se daría a las víctimas, directamente no se aplicaba a la persona entregada: “si hay orden de alejamiento, díselo a amigos, familiares o vecinos que te puedan ayudar.” Expliquemos la pedagogía del miedo según esta fuente primaria...



# RESULTADOS

No reanudes la convivencia, el maltrato se repetirá.

Evita las rutinas habituales de ir a la compra, al parque, etc.

No uses la misma ruta para ir al trabajo, no frecuentes los lugares habituales conocidos por el agresor, no llegues a casa a la misma hora, y si es posible, que alguien de tu confianza te acompañe a casa.

# **RESULTADOS**

- **Lleva fotocopia del escrito judicial de protección.**
- **Cambia de número de teléfono.**
- **Presta atención en las entradas y salidas del trabajo y del colegio de tus hijos.**
- **Si llama por teléfono con amenazas o insultos, cuelga el teléfono.**
- **Informa en tu trabajo al responsable de lo que ocurre.**
- **Pide ayuda a tus compañeros de trabajo para que te acompañen al coche o al autobús**

# RESULTADOS

Si la víctima cree que va a sufrir una agresión (otra más, si se ha recibido este documento), la mujer...

- Abre puertas y ventanas, grita y pide auxilio. Hace todo el ruido que pueda.
- Se mantiene alejada de la cocina, procurando no tener objetos cortantes a la vista.
  - Intenta escapar, portando a sus hijos.
  - Busca refugio donde haya gente.
- En quinto lugar es cuando se indica que llame a la Policía Local, Policía Nacional o 112, indicando, si logró escapar, donde se encuentra.

# RESULTADOS...

“Si la agresión se ha producido” :

- No dejes de gritar y pedir auxilio.
- Protégete el rostro y cabeza con los brazos.
- Abandona el domicilio si crees que el agresor puede regresar.
- Conserva todas las pruebas: ropa rota, utensilios que haya utilizado para la agresión...
- Intenta localizar a algún vecino que haya podido presenciar la agresión y luego declarar en el proceso judicial. En el caso de la víctima que nos ocupa, el responsable del Servicio de Aparcamiento Regulado testificó en el juicio rápido. No sirvió para que la víctima tuviera una orden de alejamiento o medida cautelar alguna.
- Acude a un centro médico: solicita el parte de lesiones.
- Acude a la policía y formula una denuncia. El resultado de esto último, en el caso de la víctima que nos ocupa, es recibir el presente documento.

# CONCLUSIONES

**El presente documento, hace referencia a Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, donde, curiosamente, la palabra autoprotección no se encuentra.**

**Tanto el documento como esta ley, mencionan que se garantizará la defensa jurídica, gratuita y especializada de forma inmediata a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten. La letrada de esta víctima no logró ni una orden de alejamiento.**

# CONCLUSIONES

**Ministerio de Igualdad. (2020). Irene Montero: "2021 será un año clave para la implementación de las políticas públicas feministas". Recuperado de <https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notasprensa/Paginas/irene-montero--2021-ser--un-ano-clave-para-la-impl.aspx>**

**Ministerio de Igualdad. (2021). Notas de prensa. Recuperado de <https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notasprensa/Paginas/index.aspx>**

**Ministerio de Igualdad. (2021b). Normativa en tramitación. <https://www.igualdad.gob.es/normativa/normativa-en-tramitacion/Paginas/index.aspx>**

# CONCLUSIONES

**El sufrimiento de la víctima del presente escrito, al cual ha tenido acceso, así como de quien escribe, en ambos casos con una impotencia que no se puede describir con palabras, es el mayor análisis didáctico que se puede aportar. Una víctima no puede sufrir más miedo del que implica lo que ya pasó, y no puede vivir con miedo. Ni cambio de rutinas ni de número de teléfono ni miedo.**

**No tenemos constancia de que a los agresores se les facilite ningún documento de este tipo, sobre medidas en caso de que se planteen acometer una agresión, otra más.**

# CONCLUSIONES

**Parece obvio que la pedagogía del miedo no es autoprotección, sino condena, una doble condena a las víctimas de violencia de género. Ningún documento oficial debiera ser una lluvia de ideas, ni las personas que no somos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado tenemos la capacidad armada ni el soporte legal para defender a las víctimas de violencia de género de agresiones violentas, más aún cuando muchas de estas quedan impunes, como, hasta como mínimo junio del año 2021, la del caso estudiado. Quién sabe si quien hubiera defendido a la víctima no hubiera salido peor parado/a que la propia mujer. No estamos en el camino correcto, y si la violencia de género es un problema de todas y todos, pero no todos y todas tenemos los medios para acabar con ella, esta no finalizará, y dentro de una década, por ejemplo, podremos obtener conclusiones similares a lo que ahora leemos, si es que no es posible encontrar hechos similares a los aquí narrados en escritos de hace más de diez años.**



# BIBLIOGRAFÍA (Extracto).

Consejo General del Poder Judicial. (2018). Boletín nº 59 - Terminación de los procedimientos penales. Recuperado de <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estudios-e-Infornes/Datos-de-Justicia/Datos-de-Justicia>

Consejo General del Poder Judicial. (2020). La violencia de género en 10 indicadores. Año 2020 – Primer semestre. Recuperado de <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos>

Consejo General del Poder Judicial. (2021). Violencia sobre la mujer - Tercer Trimestre de 2020. Recuperado de <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial--Tercer-trimestre-de-2020>

Consejo General del Poder Judicial. (2021b). Boletín nº 80 - 15 años Ley protección integral. Recuperado de <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Violencia-domestica-y-Violencia-de-genero/Datos-sobre-Violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-del-CGPJ/>